



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 050-2018-R

Lambayeque, 15 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 1765-2017-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente Nº 039-2018-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto el Abog. Gilberto Carrasco Lucero Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, mediante Resolución Nº 13 recalda en el Expediente Judicial Nº 00020-2015-0-1708-JM-LA-01 que resuelve cumpla con declarar nula la Resolución Denegatoria FICTA y emita nueva resolución disponiendo que la parte demandante don Víctor Manuel Ñopo Vera siga percibiendo dicha contribución FONAVI, toda vez, que el mismo resulta ser permanente en el tiempo por cuanto el accionante tiene la calidad de pensionista bajo el régimen de la Ley Nº 20530, más los devengados e intereses legales generados;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Art. 40º del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1º **DECLARAR** nula la Resolución Denegatoria FICTA.

2º **DISPONER** que el demandante **VÍCTOR MANUEL ÑOPO VERA** siga percibiendo dicha contribución FONAVI, toda vez, que el mismo resulta ser permanente en el tiempo por cuanto el accionante tiene la calidad de pensionista bajo el régimen de la Ley Nº 20530, más los devengados e intereses legales generados. Por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial Nº 00020-2015-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado Trabajo de Lambayeque.

3º **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución Nº 059-2016-CU registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley Nº 30137.

4º **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5º Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dra. Arq. HAYDÉE GABRIEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS
Secretaría General


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE
DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector